



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 391

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 549, PRESENTADA POR DON: **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22180027, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: JUAN PEDRO ANDIA AMEQUITA A FAVOR DE: LEONARDO PIZARRO GUTIERREZ Y VICTORIA HERNANDEZ DE PIZARRO, CON FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JUAN RAMON PARDO NEYRA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 43 VUELTA AL 45 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22180027, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2023 14:24:10-0500





Mesa Inscrita ilicible del sueldo del Consejo Provincial de
 Palpa

~~Quelq~~
~~ul 1/1000~~
~~Nau~~

El mismo Veinte y Dos
 Bombra Venta
 Juan Pedro Andía Améquita.
 A favor de: Leonardo Pizarro Gutiérrez
 y Victoria Hernández de Pizarro.

En la ciudad de Palpa,
 Capital de la Provincia de
 el nombre a los Pro
ce días del Mes de
 Setenta y dos mil novecientos
 ochenta y seis. Ante mí: Jefe

le entrego Testi
 monio y Partes a
 los interesados
 Palpa 12 - Octubre
 del 1986 -

en Promoción Pedro Nazco Nieto, su cargo de la Oficina notarial,
 Señor Eduardo José de Jesus, comparece don Juan Pedro Andía Améquita, pa
 suano, casado con doña Herminia Madina de Andía, de ocupación agricult
 tor, de sesenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Palpa, domiciliado en
 Calle Pizarro ciento sesentiseis, con libreta electoral número veintidos mil
 novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, con libreta tribu
 taria número treinta y siete mil cuatrocientos dieciséis; y don Leonar
 do Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, de estado civil
 casados, peruano, natural del distrito de Santa Cruz, Provincia de Pal
 pa, del departamento de Ica, ocupación agricultor, de sesenta y siete años de e
 dad, domiciliado en Prolongación Trujillo doscientos uno, con libreta elec
 toral veintidos mil novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, libreta tribu
 taria O setenta y siete mil novecientos ochenta y seis. Ambos empu
 reados mayores de edad, instruidos en el idioma castellano por su propio de
 recho loablemente capaces para contratar a quienes congo de que doy fi
 mí como de haber cumplido con las exigencias a que se refieren los artículos
 treinta y ocho al sesenta y cinco de la Ley del Notariado, manifestaron que //



43021364

cuarenta y cuatro

Selevar a Escritura Pública la Minuta que firmada e autorizada por el Sr. Notario me entregaron y firmada con el número Dieciocho, queda Abreviada en su Legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Mi Minuta: De los Abuelos: Miróse Ud. extendida en su Registro de Escrituras Públicas, para de Compra-Venta que celebra de una parte don Juan Pedro Andía Amargueta, por derecho propio y en representación legal de su esposa doña Hermelinda Medina de Andía, según Poder con Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Tarma, don Eduardo Lara Haza, con fecha 22 de Enero de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro de Mandatos en la Partida XLVII, a faja cinco cinco Tomo Dieciocho, como Vendedor y de otra parte don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, como Compradores, en las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Don Juan Pedro Andía Amargueta y doña Hermelinda Medina de Andía son propietarios de un inmueble Urbano, el mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad, que ha sido otorgado por el Consejo Provincial de Palca, que tiene una Área de dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte: con la Avenida Tupac Amaru; por el Sur: con propiedad de los mismos propietarios; por el Este con proyecto de la Prolongación Alfonso Ugarte; y por el Oeste: con la Prolongación Guijillo; por los riesgos de su integridad de manera emergente al producirse la inundación de la ciudad de Palca por dieciocho familias, en la que han construido sus viviendas después de otorgado el inmueble. El presente inmueble lo adquirieron en una gran extensión de la Testamentaria Andía por Escritura Pública ante el Notario Público don Eduardo Lara Haza, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y tres. SEGUNDA: por los antecedentes mencionados y a solicitud de don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, que ocupan un lote, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra-Venta, siendo los límites y medidas perimétricas con los siguientes: Por el Norte: con propiedad de doña Miriam Condori Pizarro.



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2023 14:23:39-0500

con veinticinco metros; por el Sur: son propiedad de los Vendedores con veinticinco metros; por el Este: son propiedad de los mismos Vendedores con ocho metros, y por el Oeste: son la Prolongación Trujillo con ocho metros; en suado una Cruz de doscientos metros cuadrados; el inmueble materia del presente día con frente a la calle Trujillo correspondiéndole al número ochocientos uno. Tercera: El precio pactado por el Terreno o inmueble descrito en la cláusula anterior es el de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, que los ha recibido el Vendedor en efectivo. Cuarta: Los compradores hacen presente que sobre el terreno materia de la presente compra-venta, ha edificado una Casa Habitación para su uso, el mismo que no es materia ni está incluido en el presente contrato. Quinta: El Vendedor declara que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen judicial o extra judicial y se somete a la cláusula de Evicción y Sanción. Sexta: El Vendedor y compradores declaran que el precio pactado es el que realmente le corresponde y de haber alguna discrepancia no hacen mutua rescisión de nación. Séptima: Los gastos que originan para la evicción a favor de la Pública de la presente finca, así como el pago de los costos sucesivos de escritura de los compradores. Octava: Como quiera que los compradores se encuentran en posesión del indicado inmueble desde el año mil novecientos setenta y tres, se hace cargo de realizar la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Contribución. Señor Notario: Sirva en sujeción a las demás cláusulas de este contrato en forma a Ley. Palpa veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Pacheco. Abogado. Rejido abogado en su representación. Firmado: Andía. Firma ilegible de don Leonardo Pizarro Jiménez. Firma ilegible de doña Victoria Hernández de Pizarro. Aprobación en la Minuta: Pago al Concejo Provincial de Palpa, la suma de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, a razón del tres por ciento de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, más el pago del impuesto predial de mil novecientos ochenta y tres. Palpa once de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres. Juan Ramos //



43021362



Cuarenta y cinco

Puerto Nuevo. - Del sello de la Notaria. Bom probante Pago Alcabala -
 Municipalidad Provincial de Palpa. Tesorería. Specifico número tres mil cinco
 to sesentitres. Intero ciento sesentitres. Recibido de Fernando Pizarro Ju
 tuarez la suma de: sesenta y cuatro Intero. Por concepto de: Suma p
 to de Alcabala. Palpa. Uruce de Setiembre de mil novecientos ochentitres. Fue
 una ilegible. - Sello del Concejo Provincial de Palpa. Tesorería. - Sello del conce
 jo Provincial de Palpa. Concillado. Hoja Registradora. "Declaración Jur
 da de Autorvaluo." Mil novecientos ochentitres. Municipalidad Provin
 cial Palpa P.U. Anexo Uru. Concejo Provincial de Palpa. Recibido tres de Ma
 yo mil novecientos ochentitres. Impuesto al Patrimonio Predial No
 Subsuelo. Identificación del contribuyente: Libreta Tributaria O Sete
 cientos sesentitres mil setecientos ochentitres. Apellidos y nombres de
 Razón Social: Pizarro Intuarez Leonardo. Condición de Propiedad: Pro
 piedad Privada. Ubicación del Predio: Distrito Palpa Calle Traujilla Datos re
 lativos al Predio: Estado: Terminado. Tipo: Predio Independiente. Uso: Para ha
 bitación. Datos relativos Al Predio para Efectos de la Depreciación: Clasifica
 ción: Para Habitación. Material Estructural Predominante: Adobe, Guincha Ma
 dera. Estado de Conservación: Regular. Determinación del Autorvaluo: Da
 tos de la construcción: Antigüedad de la construcción: Trece. Categrías: Muro
 y columnas: F. Techos: G. Pared: H. Puertas y Ventanas: F. Pavimentación: G. In
 stalación Elec. y San: H. Valor Unitario Por metros cuadrados: Seiscientos och
 entitres punto cero cero. Depreciación: Trece punto cincuenta. Área con
 struida metros cuadrados: cincuentiocho. Valor Urua construida: Dieciocho
 mil cinco ochentitres punto cero cero. Valor de la construcción: Dieciocho
 mil cinco ochentitres punto cero cero. Total Urua construida: Dieciocho. Va
 lor total de la construcción: Dieciocho mil cinco ochentitres punto cero cero. Fe
 cha de Adquisición: Of 18 novecientos ochentitres. Área metros cuadrados: Dos
 cientos. Valor Área el por metros cuadrados: Treinta y cuatro punto cero cero.
 Valor total del terreno: Cuatromil ochocientos punto cero cero. Autor
 Urua: Dieciocho mil novecientos sesentitres punto cero cero. Palpa diecio



che de Abril de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: Victoria Hernandez de Pizarro. Comprabante de Pagos de Predios: Poncejo Provincia de Palpa. Comprabante de Pago. Numero tres mil novecientos sesenta y uno. Libreta tributaria numero 0. Setecientos veintisiete mil setecientos veintisiete. Impuesto: Al Valor del Patrimonio Predial. Periodo Que se Paga: Mil novecientos ochenta y tres. Apellidos y Nombres o Razón Social: Pizarro Gutierrez Leonardo. Domicilio Fiscal: Distrito: Palpa. Urbanización: Calle Trujillo Doscientos Uno. Monto Imponible: Veintidos mil novecientos sesenta y tres punto cero cero. Tasa: Por punto cinco cuatro. Impuesto Anual: Nueve punto cincuenta. Impuesto a Pagar: Nueve punto cincuenta. Liquidación del Impuesto: Todo el Año Mil novecientos ochenta y tres. Totales: Nueve punto cincuenta. Cero cinco a Pagar en Letras: Nueve enteros y cincuenta centimos. Fecha de Pago: Día Diecinueve. Mes: Cuatro Años de Veintitres. Firma del contribuyente: Victoria Hernandez de Pizarro. **CONCLUSIÓN.** - Doy Fé de haber leído todo el instrumento y de la satisfacción y suscripción que ellos hicieron en mi presencia. Firmado: Leonardo Pizarro. Firmado: Victoria Hernandez de Pizarro. Firmado: Andía. Firmado: Pacheco A. heredero Registro ochenta

Victoria Hernandez de Pizarro Dos de
Leonardo Pizarro Gutierrez *Andía*

Numero Veinte y Tres.
Compra - Venta
Juan Pedro Andía Amiguita.
A favor de: Lucila Luz Vargas Flores.

En la ciudad de Palpa, capital de la Provincia de su nombre, a los Diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Ante mí: Juan Ramón

de entrega: Testimonio y Partes de Interesados. Pe - J. *Andía*

Pardo Noya, Notario Público, encargado del Oficio Notarial, del Notario

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 14:23:55-0500